

¿Qué entendemos por Plan de Medidas Antifraude?



Índice

1. Introducción
2. Objetivo general del Plan de Medidas Antifraude
3. Objetivo específico del Plan de Medidas Antifraude
4. Importancia del Plan de Medidas Antifraude
5. Contenido mínimo
6. Conveniencia de contratar la elaboración del Plan de Medidas Antifraude con una consultoría de innovación rural como Rural Bridge S.L. y asociados
7. Contactos

1. Introducción

En los últimos años, la Comisión Europea ha dirigido parte de sus esfuerzos a proporcionar ayudas financieras a los Estados miembros que precisan de una recuperación, en especial a raíz de la crisis provocada por la COVID-19.

Así, el Consejo Europeo aprobó en 2020 la creación del programa NextGenerationEU, considerado uno de los mayores instrumentos de estímulo económico financiado hasta la fecha por la Unión Europea.



1. Introducción

En este contexto, en **España** se ha redactado el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (PRTR), que establece prioridades de inversión y reforma, con un desembolso de ayuda a plazos en virtud de los progresos y logros alcanzados, sobre la base de unos criterios de referencia previamente definidos.

Cuatro son las líneas estratégicas sobre las que se articula el Plan:

Medidas y
proceso antifraude y
anticorrupción

Medidas y
procesos relativos
a situaciones de
conflictos de interés

Medidas y
procesos relativos
a la detección
de documentos
falsificados

Doble
financiación

2. Objetivo general del Plan de Medidas Antifraude

El Plan de Medidas Antifraude persigue la reducción del fraude interno y externo durante la ejecución de los subproyectos y actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, potenciando el uso responsable de los fondos procedentes de la Unión Europea (fondos Next Generation EU), salvaguardando los intereses de la ciudadanía en su conjunto.

Respecto de la duración del Plan, la misma será indefinida, debiéndose revisar de forma periódica anual y, en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución. Asimismo, se revisará cada uno o dos años en caso de haberse detectado algún caso de fraude o cuando se hayan producido cambios significativos en los procedimientos o en el personal.



3. Objetivo específico del Plan de Medidas Antifraude

Como objetivo específico, el Plan persigue el desarrollo de valores éticos y principios de actuación que guíen el comportamiento de los trabajadores de las instituciones públicas en el ejercicio de sus funciones, conforme a la legislación vigente y normativa interna de organización y funcionamiento.

Este comportamiento se extiende a la esfera de la adopción de decisiones, tratando de ofrecer una respuesta efectiva a las demandas y expectativas de la sociedad.

4. Importancia del Plan de Medidas Antifraude

Toda institución pública que participe en la ejecución de las medidas del PRTR debe disponer de un Plan de Medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes han sido utilizados conforme a las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Esta **obligatoriedad** viene impuesta por la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.



4. Importancia del Plan de Medidas Antifraude



De conformidad con el artículo 2 de la citada Orden, constituye un principio específico el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Cabe destacar, por su relevancia, que se trata de medidas tendentes a reforzar los mecanismos para asegurar el adecuado cumplimiento de los mismos de acuerdo con las exigencias comunitarias a efectos del PRTR.

4. Importancia del Plan de Medidas Antifraude

La exigencia del Plan se justifica por la necesidad de proteger los intereses financieros de la Unión y se superpone con otros mecanismos también establecidos para el mismo fin. Asimismo, se configura como un punto de partida de la estrategia de integridad pública que implementa el Servicio Público de Empleo Estatal para posibilitar la puesta en práctica, en todos los niveles del organismo, de actuaciones de mejora continua que le permitan posicionarse a favor de la cultura ética, con tolerancia cero hacia la corrupción.

Una vez solicitados y confirmados los fondos europeos, los Ayuntamientos tendrán la obligación de cumplir con un plan de medidas antifraude en un plazo inferior a 90 días.

5. Contenido mínimo

El contenido mínimo del Plan se establece a continuación:

1

Debe ser aprobado por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

2

Debe estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude», que son: prevención, detección, corrección y persecución.

3

Debe prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica.

5. Contenido mínimo

4

Debe establecer y definir medidas preventivas adecuadas, proporcionadas y ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

5

Debe prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

6

Debe definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

5. Contenido mínimo

7

Debe establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la Unión Europea empleados fraudulentamente.

8

Debe definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial.

9

Debe definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés.

6. Conveniencia de contratar la elaboración del Plan de Medidas Antifraude con una consultoría de innovación rural como Rural Bridge S.L. y asociados

A lo largo del presente artículo, nos hemos referido de manera sintética tanto al marco en el que se encuadra el Plan de Medidas Antifraude como al contenido mínimo exigido por la misma.

Sin embargo, la redacción del Plan de Medidas Antifraude precisa de mucho más. Así, requiere de un manejo certero de la **normativa legal vigente** a escala europea y nacional y de unos **conocimientos específicos** en materia de prevención, detección, corrección y persecución del fraude.

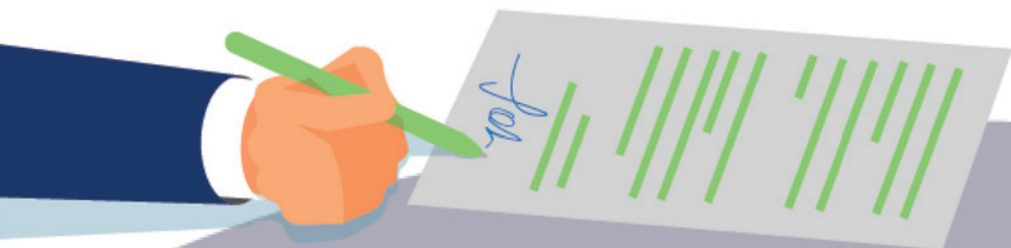
En este sentido, resulta más que conveniente la elaboración del Plan por especialistas, más aún cuando se trata de un **requisito indispensable -obligatorio-** a la hora de recibir fondos Next Generation de la Unión Europea.



6. Conveniencia de contratar la elaboración del Plan de Medidas Antifraude con una consultoría de innovación rural como Rural Bridge S.L. y asociados

Asimismo, al contratar la implementación del Plan con una consultoría externa y neutral, el Ayuntamiento, garantizará la **transparencia**, la **imparcialidad** y el comportamiento ético a la hora de tomar decisiones en el marco de su elaboración.

A la hora de llevar a cabo cualquier servicio público dentro de una institución pública, será imprescindible salvaguardar la independencia del servidor público, erigiéndose la consultoría como un tercero ajeno a cualquier interés particular que pueda tener lugar dentro de la propia institución.



6. Conveniencia de contratar la elaboración del Plan de Medidas Antifraude con una consultoría de innovación rural como Rural Bridge S.L. y asociados

Por otro lado, todas las acciones realizadas por Rural Bridge S.L. y asociados tras detectar un posible indicio de fraude, quedarán documentadas con el objeto de permitir el seguimiento de todos los casos sospechosos de fraude. Esta labor, en consecuencia, requerirá de obligaciones que de manera periódica se llevarán a cabo en aras a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por la legalidad.



6. Conveniencia de contratar la elaboración del Plan de Medidas Antifraude con una consultoría de innovación rural como Rural Bridge S.L. y asociados



Así, en la revisión anual del Plan, se incorporará un documento de estado de situación del mismo detallando los casos sospechosos de fraude identificados, la certificación de que los controles sobre las señales de alarma (conocidas como banderas rojas, estas son, indicadores de la posibilidad de que pueda existir riesgo de fraude) han funcionado o, en su caso, la relación de nuevos controles implantados o la modificación de los que no resultaron eficaces.

7. Contactos



<https://ruralbridge.es/>



proyectos@ruralbridge.es



Córdoba: +34 744667028

Málaga: +34 622 688 777



Avenida de la Arruzafa, 10

Córdoba 14012

España